



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL-CASANARE

Calle 9 No. 17 – 49 Piso 3
j01prmpalaguazu@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono: 608 6382377

ESTADO N.º 19 CGP

CONSULTE SUS AUTOS EN ESTE ENLACE

El presente **ESTADO** se fija en la página web de la Rama Judicial de conformidad con el artículo 295 del C.G.P. y artículo 9º de la Ley 2213 de 2022. **Hoy veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7:00 a.m.).**

FECHA DE PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ÍTEM	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
1	2010-00089-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MININA CUANTÍA	LINA MARCELA SALAZAR RUBIANO	TIRSO SALAZAR CALDERÓN	Acepta la sustitución de poder que hiciera el apoderado judicial de la parte demandante YINETH VICTORIA ORTIZ CACHAY, y Reconózcase personería para actuar a JOSÉ ALEXANDER PÉREZ FERNÁNDEZ.



Rama Judicial
República de Colombia

2	2010-00089-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MININA CUANTÍA	LINA MARCELA SALAZAR RUBIANO	TIRSO SALAZAR CALDERÓN	Decreta medida cautelar.
3	2011-00436-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA	ORIETA AGUIRRE CHAPARRO	Aprueba liquidación de crédito.
4	2011-00436-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA	ORIETA AGUIRRE CHAPARRO	Corrige auto de medida cautelar del 11 de marzo de 2021.
5	2013-00527-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.	SANDRA MILENA FUENTES SOLORZANO GLORIA ROMERO DE CÁRDENAS	Aprueba liquidación de crédito.
6	2014-00105-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.	NÉSTOR SÁNCHEZ ORTEGA NELLY ZORAIDA MARTÍNEZ	Decreta por desistida la medida cautelar. Decreta la cancelación de las medidas que recae sobre el vehículo de placas MVY-890. Dispone la devolución y entrega inmediata del vehículo de placas MVY-890 a su propietario señor NÉSTOR ORTEGA SÁNCHEZ.
7	2014-00413-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	MOLINOS FLOR HUILA S.A.	ORLANDO RODRÍGUEZ LEIVA	Corre traslado de la liquidación de crédito
8	2014-00413-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	MOLINOS FLOR HUILA S.A.	ORLANDO RODRÍGUEZ LEIVA	Decreta medida cautelar.



Rama Judicial
República de Colombia

9	2020-00102-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	MAYERLI LUCERO GÓMEZ CHÁVEZ	EDGAR IVAN CALDERÓN MESA	Entrega de títulos de depósito judicial.
10	2021-00006-00 DC	COMITENTE: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	ZULY YASIRY ZAMORA GUZMÁN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA EMZG	DANIEL AVELLA PATIÑO	Conversión de los Títulos de Depósito judiciales. Entrega de títulos de depósito judicial.
11	2021-00098-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA	JORGE ELIECER CEPEDA IBAÑEZ CARMEN ADILIA MANRIQUE	Señala el día 22 de agosto de 2023, a las 09:00 a.m. como fecha y hora para efectos de desarrollar dentro del proceso de la referencia, la AUDIENCIA de que trata el apartado 392 del C.G.P.
12	2021-00120-00	SUCESION INTESTADA	RUBEL DARÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	WILSON JAVIER HERNÁNDEZ CÁRDENAS	Señala diligencia de inventarios y avalúos el día 26 de julio de 2023, a partir de las 08:00 a.m.
13	2020-00039-00	VERBAL SUMARIO-CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	MARTHA JANET HERNÁNDEZ GÓMEZ	JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ CARMEN GINETH HERNÁNDEZ PÉREZ	Tiene por contestado por parte del demandado CARMEN GINETH HERNÁNDEZ PÉREZ, para todos los efectos legales desde el día 11 de noviembre de 2022. De las excepciones de mérito o de fondo propuestas por la parte demandada JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ y CARMEN GINETH HERNÁNDEZ PÉREZ, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días de conformidad con el art. 391 C.G.P.
14	2022-00093-00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA	MIRYAN OTILIA MORA GONZÁLEZ	Declara terminado el proceso por pago total de la obligación.



Rama Judicial
República de Colombia

ANOTACIÓN: Señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna imposibilidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al teléfono fijo (608) 6382377 o al correo electrónico de este Despacho judicial j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

De Conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 la Notificación POR ESTADO Y TRASLADOS: “(...) *No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.* (...) Por lo anterior, si desea tener acceso a la providencia o al expediente deberá solicitarlo al Juzgado a través de correo electrónico institucional j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÓRDOBA
SECRETARIO